



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo 1**PNADP-DE-GIN-F-001/Rev.1**

Abancay, 7 de setiembre de 2022

OFICIO N°000062-2022-MIDIS/PNADP-UTAPURIMAC

Señor

GUERSON YOVANI PALIZA PINTO

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Apurímac. -

Asunto: Atención al Caso N° 107-2022-CTVC/APURIMAC

Referencia: Oficio N° 0034-2022-CTVC/APURIMAC

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del MIDIS - JUNTOS, particularmente de la Unidad Territorial de Apurímac, y en atención al asunto indicado, poner en su conocimiento las acciones que ha desarrollado el programa para la atención del caso N° 107-2022-CTVC/APURIMAC presentado con oficio N° 0034-2022-CTVC/Apurímac.

Al respecto, se presenta a usted la síntesis de la alerta remitida por vuestra institución, así como la investigación y seguimiento del caso alertado, que se ha efectuado en coordinación con el personal operativo de la Unidad Territorial; tal como se detalla a continuación:

I. ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS:

CASO N°	DATOS HOGAR	RESUMEN DE CASO	ACCIONES DESARROLLADAS
107-2022-CTVC-APU	<p>Chavez Galeano Milayne Nicol</p> <p>DNI : 71725757</p> <p>UBICACIÓN Palcora - Tapairihua</p> <p>Integrantes: 04 Miembros</p>	<p>Ciudadana refiere fue afiliada en la pandemia según Decreto de Urgencia N° 095-2020 que aprueba Intervenciones Temporales del MIDIS para el año 2020 frente a la Pandemia del COVID-19, por ser de urgencia fue atendida temporalmente concluyendo el 31 de diciembre 2021, en su caso fue desafiliada el 24/11/2021 porque su hogar cumplió los doce meses como tiempo de permanencia desde la primera vez que fue afiliada, la desafiliación se procedió con MEMORANDO N° 590-2021-UOP.</p>	<p>De acuerdo a lo observado en la alerta, el gestor local, CTZ y CTT revisan marco normativo, revisan la condición del hogar, el equipo indaga los detalles de la alerta.</p> <p>A la fecha y de acuerdo al marco normativo vigente se tiene que: La Directiva del proceso de Afiliación determina: Numeral 5.3. La incorporación de hogares es progresiva y está sujeta a la meta de afiliación y a la disponibilidad presupuestal. Para ello, se aplicará los criterios de priorización establecidos por el Programa JUNTOS.</p> <p><i>En la Resolución Ministerial N° 062-2020-MIDIS ha establecido, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 02-2021-MIDIS, criterios de priorización para la afiliación de los hogares según la disponibilidad presupuestaria, por lo que conforme a dichos criterios se ha priorizado la afiliación de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema que tengan como miembro objetivo a gestantes y/o niños menores de 30 días de</i></p>





		<p><u>nacidos; contribuyendo de esta forma al idóneo desarrollo infantil temprano.</u></p> <p>Por lo indicado, mencionarle que para incorporar un hogar al Programa Juntos, este debe cumplir con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en los documentos normativos, estos son: i) clasificación socioeconómica del hogar vigente de pobreza o pobreza extrema en el Padrón General de Hogares; y, ii) el hogar debe contar con una gestante o niño/niña o adolescente hasta los 14 años; asimismo, actualmente y, en atención a nuestra disponibilidad presupuestal, solo se está gestionando la afiliación de hogares que cuenten con gestantes y/o menores hasta los 30 días de nacido.</p> <p>En razón de lo mencionado no es posible atender la reincorporación del hogar de la señora Melania Navarro Palomino DNI N° 70752396 debido a que su hogar no cumple con los criterios de priorización.</p> <ul style="list-style-type: none"> Finalmente precisar que, en el Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS de fecha 19 de agosto del 2020 que aprueba los "Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia COVID-19" en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020, menciona en el numeral <u>6.2.1 La intervención es temporal y está supeditada a los recursos presupuestarios para su continuidad.</u> <p>Por naturaleza de intervención temporal, esta ha concluido en el Bimestre III-2021.</p> <p>CONCLUSIÓN: Del seguimiento efectuado, de las acciones de constatación, así como de lo indicado en los párrafos precedentes, se concluye que el caso indicado es INFUNDADO.</p>
--	--	---

Cabe señalar, que la verificación de los casos solicitados ha sido analizada de acuerdo a las disposiciones y/o normativas vigentes establecidas por el Programa, por lo cual se declara **INFUNDADO**.

Finalmente, a través del presente documento se da respuesta al caso presentado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOHANNA PEÑA TRUJILLO
Jefa de la Unidad Territorial de Apurímac
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

Cc.
Archivo.

